



UNAP

Consejo Universitario

Resolución del Consejo Universitario
Nº 093-2025-CU-UNAP
Iquitos, 19 de mayo de 2025

VISTO:

El acta de la sesión ordinaria del Consejo Universitario, realizada el 15 de mayo de 2025, continuación de la sesión ordinaria del 14 de mayo de 2025, que acordó autorizar el viaje en comisión de servicio a la ciudad de Brasilia, República de Brasil, del 1 al 7 de junio de 2025, de don Luis Exequiel Campos Baca, docente principal a tiempo completo adscrito a la Facultad de Ciencias Biológicas (FCB);

CONSIDERANDO:

Que, mediante Email, doña Eledilse Formigosa, de la Asociación de Universidades Amazónicas (UNAMAZ), invita a don Rodil Tello Espinoza, en su calidad de rector de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) y presidente nacional de las Universidades Amazónicas del Perú, a participar en la reunión de la UNAMAZ, que contará con la participación del presidente de la UNAMAZ y de los presidentes nacionales que conforman la misma, que se realizará en la ciudad de Brasilia, República de Brasil, del 3 al 5 de junio de 2025;

Que, la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, cuya sigla es UNAP, es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanística, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestra región y del país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados. La UNAP es persona jurídica de derecho público. La sede institucional está ubicada en la ciudad de Iquitos, provincia de Maynas de la región Loreto;

Que, entre los principios que rige a las universidades, el artículo 5º de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, lo señala: autonomía, mejoramiento continuo de la calidad académica, internacionalización, pertinencia de la enseñanza e investigación con la realidad social y ambiental, concordantes con el artículo 4º del Estatuto de la UNAP;

Que, la referida reunión, tiene como finalidad abordar temas vinculados con la reactivación de la Asociación de Universidades Amazónicas;

Que, asimismo, la reunión es de suma importancia para las universidades amazónicas, ya que permitirá cumplir con los objetivos de la UNAMAZ de promover el conocimiento recíproco entre las instituciones miembros, así como identificar las necesidades, potencialidades y posibilidades comunes; abordar los problemas regionales comunes y promover la búsqueda de soluciones a través de la información, la comunicación y la cooperación científica; la definición y ejecución de una política de acción cultural integrada para la región, buscando la valoración de expresiones culturales, a través de un mejor conocimiento, preservación y difusión de las mismas; e incentivar y apoyar programas de formación y cualificación de recursos humanos en todos los niveles, indispensables al desarrollo sostenible en la Amazonía;

Que, el rector en uso de sus atribuciones para dirigir la actividad académica y su gestión administrativa, económica y financiera, ha propuesto ante el Consejo Universitario, para que don Luis Exequiel Campos Baca, docente principal a tiempo completo adscrito a la Facultad de Ciencias Biológicas (FCB), participe en su representación en la reunión convocada por la Asociación de Universidades Amazónicas (UNAMAZ), que tendrá lugar en la ciudad de Brasilia, República de Brasil, del 3 al 5 de junio de 2025; debido a compromisos institucionales programados con anticipación; además que en esas fechas se desarrollará la programación por el 43º Aniversario de Funcionamiento de la UNAP;

Que, es necesario precisar que los gastos de pasajes aéreos nacionales e internacionales, alojamiento y alimentación, serán financiados por la Asociación de Universidades Amazónicas (UNAMAZ);

Que, las autorizaciones de viaje al exterior de los funcionarios y servidores públicos deben ser autorizadas mediante resolución de la autoridad competente de la Entidad; y deben ser publicados en el Diario Oficial El Peruano;



UNAP

Consejo Universitario

Resolución del Consejo Universitario Nº 093-2025-CU-UNAP

Que, el Consejo Universitario tiene como atribución de autorizar, ratificar o suspender los viajes internacionales en comisión de servicios para las autoridades, docentes y personal no docente de la UNAP, previo cumplimiento de las disposiciones y requisitos exigidos por Ley y los reglamentos correspondientes;

Que, el artículo 18º de Constitución Política del Perú, dispone que [...] Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"; por lo que en concordancia con el precepto constitucional, el artículo 8º de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria, autonomía que se manifiesta a través de los siguientes regímenes; i) normativo, ii) de gobierno, iii) académico, iv) administrativo, y v) económico, decisión además establecida por el Tribunal Constitucional, en la Sentencia recaída en el Expediente N° 00012-1996-AI/TC, refiriéndose a la autonomía universitaria señaló "La autonomía es capacidad de autogobierno para desenvolverse con libertad y discrecionalidad, pero sin dejar de pertenecer a una estructura general de la cual en todo momento se forma parte, y que está representada no sólo por el estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a éste";

Que, por lo argumentos expuestos, el Consejo Universitario en sesión ordinaria, realizada el 15 de mayo de 2025, continuación de la sesión ordinaria del 14 de mayo de 2025, acordó autorizar el viaje en comisión de servicio a la ciudad de Brasilia, República de Brasil, del 1 al 7 de junio de 2025, de don Luis Exequiel Campos Baca, docente principal a tiempo completo adscrito a la Facultad de Ciencias Biológicas (FCB), para los fines correspondientes;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y sus modificatorias y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar el viaje en comisión de servicio a la **ciudad de Brasilia, República de Brasil**, del **1 al 7 de junio de 2025**, de don **Luis Exequiel Campos Baca**, docente principal a tiempo completo adscrito a la Facultad de Ciencias Biológicas (FCB), para que participe en representación del rector de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en la reunión convocada por la Asociación de Universidades Amazónicas (UNAMAZ), en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer que el viaje autorizado al docente mencionado en el artículo precedente, no irroga gastos de pasajes aéreos nacional e internacional, alojamiento y alimentación a la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP).

ARTÍCULO TERCERO.- Autorizar a la Unidad de Abastecimiento de la Dirección General de Administración la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO CUARTO.- Precisar que el docente mencionado en el artículo primero, tiene quince (15) días hábiles a partir del día siguiente de su retorno, para presentar el informe de viaje y las acciones realizadas en el Rectorado, además de informar al Consejo Universitario.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
PRESIDENTE



Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL